



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA UNIÓN VALLE

Providencia : Auto No. **1040**
Proceso : Ejecutivo
Demandante (s) : Ana Carlina Montoya Arias
Demandado (s) : Hilda María Gutiérrez Jiménez
Radicación : 76-400-40-89-001-**2019-00043-00**

La Unión Valle, diecisiete (17) de junio de dos mil veinte (2020)

En atención al escrito que antecede, el abogado demandante solicita¹ se acepte el contrato de transacción realizado entre las partes y, en consecuencia, se declare la terminación del presente proceso y el levantamiento de las medidas cautelares decretadas al interior del éste asunto, para lo cual allega contrato de transacción². Al respecto cumple precisar, que, revisado el portal de depósitos judiciales, se advierte que no existen títulos judiciales consignados a favor del asunto de la referencia. Así las cosas, se hace imposible impartirle aprobación al contrato de transacción arribado por el profesional del derecho, mismo que fuera suscrito por las personas que conforman la relación jurídico procesal.

De cara a lo anterior, se dispone requerir al pagador de la señora Hilda María Gutiérrez Jiménez, para que de manera inmediata se sirva informar los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento al oficio No. **985** de fecha 15 de mayo de 2019, mediante el cual se comunica la orden de embargo decretada en providencia No. 981 del 09 de mayo de 2019, y de ser el caso, deberá indicar el valor de las deducciones hechas en favor del presente asunto, así como la dependencia a la cual le han sido consignadas dichas deducciones. Por secretaría, librar el oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE,

El Juez

JUAN CARLOS GARCÍA FRANCO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notificó por Estado No. 47, de hoy 18 de junio de 2020, siendo las 8:00 a.m. La Secretaria, LINA MARCELA CASTRO FIGUEROA

¹ Visible a folios 20 a 21; C1

² Véase folios 22; c1